	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MEDE.200.83
	<b>DECRETO No. 198</b> <b>(24 de marzo de 2020)</b>	VERSION 5

**POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 311 determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; así como, expedir las normas necesarias para su funcionamiento y para la correcta prestación del servicio.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).”*

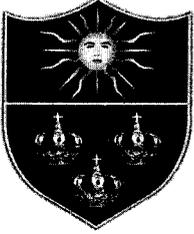
Que el Gobierno Nacional, Departamental y Local viene tomando las medidas necesarias con el fin de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, que afecta gran parte del mundo, y elevada a categoría de pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que la Gobernación del Valle del Cauca a través del Decreto No. 1-3-0704 del 22 de marzo de 2020, prorrogó la vigencia del Decreto No.1-3-0691 del 18 de marzo de 2020 “Por medio del cual se decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones”, el cual irá hasta las 23:59 horas del día martes 24 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No.457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, en cuyo artículo primero y en el artículo 3 numeral 13 establece:

**“Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.)



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO:MEDE.200.83
	<b>DECRETO No. 198</b> <b>(24 de marzo de 2020)</b>	VERSION 5

**POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.”

**“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio.**

Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID -19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

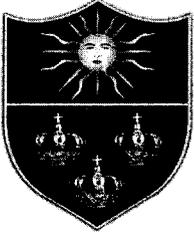
**13.** Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.”

Que con el fin de proteger la salud y la vida de los usuarios de los servicios, de los servidores públicos y sus familias, se procederá a suspender la atención al público de manera presencial en las dependencias de la Administración Central del Municipio de Cartago, para lo cual se habilitará unas líneas telefónicas y correo electrónico para los casos indispensables que requiera la ciudadanía en general.

Que la Constitución Política en su artículo en su artículo 315 numerales 1º y 3º y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 atribuyen a los alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En mérito de lo expuesto,



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO:MEDE.200.83
	<b>DECRETO No. 198</b> <b>(24 de marzo de 2020)</b>	VERSION 5

**POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** la atención al público de manera presencial en las dependencias de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para lo cual se pondrá a disposición de la comunidad en general las líneas telefónicas y los correos electrónicos con el fin de atender los necesidades urgentes que requiera la comunidad en general. Dicha medida se mantendrá vigente desde las cero (00:00 a.m.) horas del día 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

La Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, garantizará los servicios indispensables que requiera la comunidad en general, para lo cual ha dispuesto los siguientes canales de comunicación:

- [informacióncovidcartago@gmail.com](mailto:informacióncovidcartago@gmail.com)
- (2) 620 6819
- (2) 211 5477
- 316 7779452

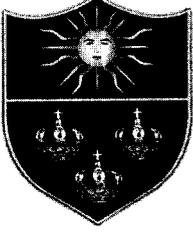
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los términos de los procesos y procedimientos administrativos de la Administración Central del Municipio de Cartago, que no sean indispensables para el funcionamiento de esta Entidad, dentro del marco de la emergencia sanitaria, quedan suspendidos a partir de las cero (00:00 a.m.) horas del día 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, conforme a las directrices del Gobierno Nacional y Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a las dependencias de la Administración Central del Municipio de Cartago con el fin de que expidan las normas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Delegar en la Secretaría de Servicios Administrativos la expedición de normas relacionadas con la administración de personal, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar a los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para que acaten todas las medidas



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4] CÓDIGO:MEDE.200.83
	<b>DECRETO No. 198</b> <b>(24 de marzo de 2020)</b>	VERSION 5

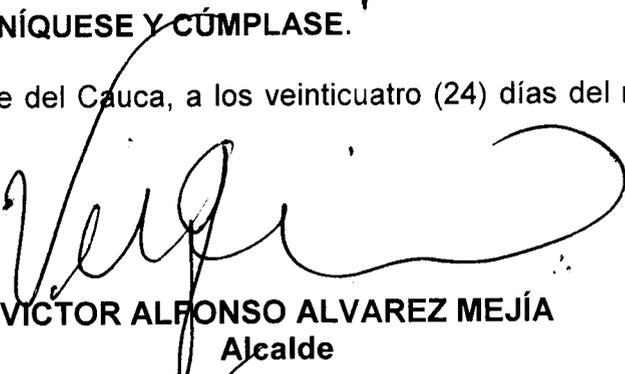
**POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

dispuestas por las autoridades competentes, con el fin de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria derivada del coronavirus covid-19.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.

  
**VÍCTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA**  
**Alcalde**

Revisó: Gustavo Adolfo Rojas Giraldo. Secretario Jurídico  
Revisó: Luis Eduardo Latorre Mejía. Abogado contratista  
Revisó: Andrés Santiago Hincapié. Secretario de Servicios Administrativos  
Proyectó: Jairo Borja Alarcón – Profesional Universitario

